

MARTES, 24 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-7063 *Corrección de errores de las Bases para la cobertura en propiedad de una plaza de Recaudador.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 20 de diciembre de 2010, se convocan pruebas para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera da Escala de Administración General, Subescala de gestión, denominación Recaudador municipal, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2010, siendo publicadas las bases en BOC nº: 5, de 10 de enero de 2011. Detectado error en la base sexta y en la base séptima, la Junta de Gobierno Local de fecha 5 mayo de 2011 acordó la corrección de errores, por lo que se procede a publicar el texto correcto de la referida base, del siguiente tenor literal:

Sexta.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: La Secretaria municipal o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El interventor municipal o funcionario de habilitación de carácter estatal de la subescala de Intervención.
- Tres funcionarios de la Administración Local designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

CVE-2011-7063

MARTES, 24 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 98

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 246 de fecha 23-12-2004).

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-

Los ejercicios de la Convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial del Estado. Con un mínimo de quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse, junto con la designación del Tribunal y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la Base Quinta. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y dirección de Internet del Ayuntamiento de Colindres: <http://www.colindres.es>, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición al comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente, mediante anuncios expuestos en el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Colindres, 16 de mayo de 2011.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2011/7063

CVE-2011-7063